

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Antonio Barbadillo, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Antonio Barbadillo, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 17 de mayo de 1996.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renuevan la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vino blanco, Manzanilla.
- Marca: Vino blanco: Castillo de San Diego; Manzanilla: Eva, Solear y Muy Fina.
- Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 75 cl.
- Norma de calidad: Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda». Orden de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977).
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Antonio Barbadillo, S.A.
- CIF: A-11.000288.
- Registro sanitario: 30.1.659/CA.
- Registro de industrias agrarias: 11/40179 y 11/40842.
- Domicilio y población: C/. Luis Eguiluz, 11. 11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Etnomaya, SA, en el producto que se cita.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales,

deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Etnomaya, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el Anexo de la presente Orden de la entidad Etnomaya, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 17 de mayo de 1996.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Mojama de atún.
- Marca: Etnomaya.
- Características del producto: Lomos de atún salados y secos.
- Etiquetado y presentación: Envasado al vacío con etiqueta adhesiva.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Etnomaya, S.A.
- CIF: A-21017181.
- Registro Sanitario: 12.05903-H.
- Registro de Industrias Agrarias: 21/41015.
- Domicilio y Población: Muelle Norte, s/n, 21400-Ayamonte (Huelva).

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca a concurso público de adjudicación de tres explotaciones agrarias familiares, en la finca Valtocado, del término municipal de Marmolejo (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución y en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO

Primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad de tres explotaciones agrarias familiares en la finca

«Valtocado», del término municipal de Marmolejo (Jaén). La descripción y características del lote se detallan en anejos a esta Resolución.

Segundo. Las Bases reguladoras del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en la calle Juan de Lara Nieto, s/n (Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, sita en Avenida de Madrid, núm. 25, y en el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.

b) Tener la condición de profesional de la agricultura, trabajador agrícola, técnico agrícola, joven de primer empleo procedente del medio rural, o emigrante retornado.

c) En caso de varón, estar licenciado o exento del servicio militar, o prestación sustitutoria, o justificar a juicio del IARA, el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario, titular de empresa agraria, o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante o cónyuge, no realice una actividad lucrativa no agraria que produzca un rendimiento superior a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA ni previo expediente administrativo, haber sido declarada la caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.

g) En el caso de cónyuges sólo se admitirá la solicitud del que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será comparada por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias. En el caso de hijos o hermanos pertenecientes a una misma unidad familiar, se considerarán independientes siempre que constituyan explotaciones familiares autónomas, de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2.4 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias.

h) En caso de ser concesionario de otra parcela del Instituto, tanto de forma individual como asociada, deberá presentar renuncia de la anterior parcela condicionada a la adjudicación de una nueva en este concurso.

Cuarto. Los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo V a estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta en el régimen especial agrario, así como la relación de los períodos cotizados a dicho régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación del concurso.

d) Los solicitantes en caso de ser varones, menores de 30 años deberán acreditar estar licenciados o exentos del servicio militar o prestación social sustitutoria.

e) Quienes tengan tierras en propiedad o sean titulares de empresas agrícolas, aportarán declaración jurada y certificado de la Cámara Agraria Local, u otra documentación acreditativa del régimen de tenencia de la tierra, superficie y clase de cultivo. En el caso de haber solicitado ayudas de superficie u otras, en la campaña anterior a la fecha de la convocatoria del concurso se deberá presentar copia compulsada de la solicitud de ayudas. Quienes sean titulares de explotaciones ganaderas deberán aportar la cartilla ganadera actualizada.

f) Se deberá presentar fotocopias compulsadas de la última declaración realizada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, o en su caso, certificación de la Delegación de Hacienda de que ningún miembro de la unidad familiar ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria. Asimismo deberá presentar certificado de exención de licencia fiscal.

g) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso hasta momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

h) Quienes tengan una explotación agraria cuyas tierras procedan de una adjudicación procedente del IARA u otros organismos precedentes deberán presentar renuncia expresa a dicha concesión condicionada a ser adjudicatario de este concurso.

i) Quienes hayan sido titulares de contratos de trabajos eventuales aportarán certificación del Instituto Nacional de Empleo sobre jornadas reales realizadas en el período de los cinco años anteriores a la convocatoria del concurso y en su caso certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria en el Plan de Empleo Rural.

j) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado oficial de cursos realizados sobre materias agrarias o ganaderas, relacionados con la actividad a realizar, expedido por el Centro donde se ha impartido el curso e indicando el número de horas. No se admitirán cursos de duración inferior a 50 horas.

l) Fotocopia compulsada del libro de familia.

Quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del IARA se presentarán en los registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 Sevilla), o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén (Avda. de Madrid, núm. 25, Jaén), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día de publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria carecen de validez por lo que deberán presentarse de nuevo, ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que en el plazo de diez días procedan a subsanarlos. Transcurridos dicho plazo sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, archi-

vándose sin más tramites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica, aprecie incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la Base II, y en cualquier momento del concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a la exclusión del mismo mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, pudiéndose interponer contra la misma recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Sexto. La participación en el concurso supone la aceptación de todas las obligaciones estipuladas en sus Bases reguladoras.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginel.

ANEXO I

CONCURSO PARA ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES FAMILIARES, EN LA FINCA «VALTOCADO» DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO (JAEN)

Relación de lotes con superficie y cultivo

LOTE	PARCELAS	CULTIVO	SUPERFICIE
2	3	O.R.	5-93-10
	6	O.R.	4-46-52
	4-a	C.R.	7-67-12
	4-b	E.	1-10-00
3	2	O.R.	5-23-42
	5	O.R.	4-99-62
	3-a	C.R.	6-94-83
	3-b	E.	0-23-75
4	1	O.R.	5-41-70
	4	O.R.	4-88-81
	1-a	C.R.	6-13-25
	1-b	E.	0-42-50
COMUNAL	RUEDOS Y CAM	E	2-69-11 (1)

O.R. = Olivar riego.

C.R. = Calma riego.

E = Erial.

(1) Incluida la totalidad del lote comunal.

ANEXO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES FAMILIARES EN LA FINCA «VALTOCADO» DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO (JAEN)

A.1. Los que fueran arrendatarios aparceros de las tierras objeto del concurso, en el momento de su adquisición por el IARA, salvo cuando le sea imputable una inadecuada explotación de las tierras: 40 puntos.

A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras objeto del concurso que tuvieran esa condición en el momento de su adquisición por el IARA: 30 puntos.

A.3. Trabajadores agrícolas eventuales de los términos municipales afectados o municipios limítrofes, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso, a razón de tres puntos por año hasta un máximo de: 15 puntos.

A.4. Resto de los trabajadores agrícolas incluidos los autónomos a razón de dos puntos por año hasta un máximo de: 10 puntos.

B. Por cada año de cotización o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a razón de dos puntos por cada año, hasta un máximo de: 10 puntos.

C.1. De 18 a 39 años cumplidos en la fecha de publicación del concurso: 10 puntos.

C.2. Mayores de 40 años: 5 puntos.

D.1. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en los términos municipales de Marmolejo y Andújar: 15 puntos.

D.2. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en los términos municipales limítrofes al de Marmolejo y Andújar: 8 puntos.

D.3. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en los restantes términos municipales de la Provincia de Jaén: 5 puntos.

D.4. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma Andaluza: 1 punto.

E. Experiencia como cultivador a título individual o como colectivo en explotaciones con iguales o similares orientaciones productivas, ecreditándolo mediante certificación de la Cámara Agraria Local, a razón de cinco puntos por año, hasta un máximo de: 25 puntos.

F. Cursos relacionados con prácticas agrarias a razón de 3 puntos por curso de 50 horas lectiva como mínimo, hasta un máximo de: 15 puntos.

G. Por ser emigrante del sector agrario, por un período mínimo de tres años, retornado a la Comunidad Autónoma en el último año, que al regresar deseen establecerse en la agricultura, así como a los jóvenes de primer empleo procedente del medio rural: 15 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor del concursante que tenga mayor número de hijos, si el empate persistiera se resolverá a favor del de menor edad.

ANEXO IV

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES FAMILIARES, EN LA FINCA VALTOCADO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO (JAEN).

Canon anual del lote, vigente durante los cuatro primeros años de la adjudicación

AÑO	LOTE Nº 2		LOTE Nº 3		LOTE Nº 4	
	CANON ANUAL	HA.	CANON ANUAL	HA.	CANON ANUAL	HA.
1º	294.149.-	15.346.-	278.801.-	16.008.-	272.530.-	16.162.-
2º	481.720.-	25.132.-	457.715.-	26.281.-	444.899.-	26.384.-
3º	669.291.-	34.918.-	636.630.-	36.554.-	617.269.-	36.606.-
4º	856.862.-	44.704.-	815.544.-	46.827.-	789.638.-	46.828.-

ANEXO III

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES FAMILIARES, EN LA FINCA "VALTOCADO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO (JAEN).

Valor aproximado de las tierras y de los reintegrables de las mejoras del lote y cuotas anuales de amortización.

LOTE Nº	VALOR PTAS.		CUOTA AMORTIZACIÓN ANUAL	
	TIERRA	MEJORAS	TOTAL	INTERÉS 3,5% CAPITAL
2	13.991.713	2.396.966	16.388.679	301.142 819.434
3	13.222.326	2.279.064	15.501.390	284.838 775.069
4	12.670.992	2.160.611	14.851.603	272.899 742.581
				1.059.907 1.015.460

LOTE Nº	VALOR PTAS.			AMORTIZACIÓN ANUAL	
	TIERRA	EDIFICIOS	MEJORAS	TOTAL	INTERÉS AL 3,5% A+B+C
* COMUNAL	270.186	11.709.950	1.058.726	13.038.862	235.670
				439.132	675.002

* Por tanto el coste por lote de la parte comunal, dado que la finca se ha dividido en 5 lotes, asciende a 135.000.- ptas.

La amortización del lote comunal corresponde a los 20 primeros años, los 10 años restantes la cuota anual asciende a 656.523.- ptas., que por lote sería aproximadamente 131.305.- ptas.

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN LA FINCA "VAL TOCADO", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARHOLEJO (JAEN).

1										DATOS PERSONALES									
APELLIDOS:					D.N.I.:														
NOMBRE:					PROVINCIA:														
DIRECCION:					FECHA DE NACIMIENTO:														
TELÉFONO:					ESTADO CIVIL:														
SERVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA																			
ACTIVO			LICENCIADO			EXENTO			PENDIENTE										
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR																			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		EDAD		PARENTESCO													
¿ES USTED...? (SEÑALE CON UNA X LA CASILLA ADECUADA Y COMPLETE LA LINEA)																			
TÉCNICO AGRÍCOLA					TITULACIÓN QUE POSSEE:														
AGRICULTOR PROFESIONAL					Nº AFILIACIÓN AL R.E.A. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:														
OBRERO AGRÍCOLA					Nº AFILIACIÓN AL R.E.A. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:														
JOVEN PRIMER EMPLEO					FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL INEM:														
EMIGRANTE RETORNADO					LUGAR Y PERÍODO DE EMIGRACIÓN:														
					FECHA DE RETORNO A LA COMUNIDAD:														
ES USTED TITULAR DE ALGUNA EXPLOTACIÓN AGRARIA? SINO (Escriba lo que no proceda)																			
TIPO		PROPIEDAD		ARRENDAMIENTO		GANADO		MAQUINARIA											
SECANO																			
REGADÍO																			
TOTAL																			

Documentación que se aporta (marque con una x el recuadro correspondiente)	
1	FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y N.I.F.
2	CERTIFICACIÓN SOBRE SERVICIO MILITAR O PRESTACIÓN SOCIAL
3	CERTIFICADO DEL I.N.S.S. SOBRE AFILIACIÓN AL R.E.A. Y PERÍODOS COTIZADOS
4	CERTIFICADO DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA SOBRE NO PRESENTACIÓN DEL I.R.P.F. DEL SOLICITANTE Y DE SU CÓNYUGE.
5	FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE I.R.P.F. DEL SOLICITANTE O CÓNYUGE.
6	CERTIFICADO DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE EXENCIÓN DE LA LICENCIA FISCAL DEL SOLICITANTE Y DE SU CÓNYUGE
7	CERTIFICADO DE CÁMARA AGRARIA SOBRE FINCAS EXPLOTADAS POR EL SOLICITANTE O CÓNYUGE.
8	DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TENER, EN EL MOMENTO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SU ADQUISICIÓN, LA CONDICIÓN DE ARRENDATARIO, APARCERO O TRABAJADOR FIJO DE LAS TIERRAS OBJETO DE CONCURSO.
9	RENUNCIA A CONCESIONES ANTERIORES DEL I.A.R.A. U OTROS ORGANISMOS PRECEDENTES.
10	CERTIFICADO DEL INEM SOBRE JORNADAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
11	CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE JORNADAS REALIZADAS EN EL PER, EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS
12	CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE INCLUSIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
13	CERTIFICADOS O DIPLOMAS SOBRE CURSOS REALIZADOS
14	FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA

El abajo firmante declara conocer las bases que regulan el concurso, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases, solicita ser admitido en concurso.

_____ a _____ de _____ 1.996

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1996, por la que se convoca la XI Edición del Concurso Joaquín Guichot de Fomento de la Investigación Educativa.

El Concurso Joaquín Guichot se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación educativa al servicio de los docentes andaluces de nivel no universitario, máxime en los actuales momentos de implantación del nuevo sistema educativo diseñado por la Logse. De este modo la investigación educativa, como auto-reflexión de los profesores sobre su práctica docente diaria, servirá como auténtico motor de una reforma educativa que redunde en la mejora cualitativa de la enseñanza en Andalucía.

Igualmente la colaboración con la empresa Agfa durante más de una década es un ejemplo de decidida apuesta empresarial a favor de la investigación educativa, como elemento impulsor de la formación de aquellos profesionales, que en un futuro cercano tendrán que afrontar los retos de la competitividad y calidad en su incorporación al mundo laboral dentro de nuestro entorno europeo. Esta trayectoria de once ediciones del Concurso Joaquín Guichot ha ido verificando el esfuerzo del profesorado andaluz para conseguir una enseñanza de calidad, no sólo por el elevado número de trabajos presentados, sino, sobre todo, por la creciente profundidad y rigor científico de los mismos, enfocados hacia la consecución de una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana, como elemento vertebrador del progreso social.

En suma, la publicación de los trabajos premiados, que se distribuyen a los centros docentes no universitarios andaluces, se constituye en un elemento multiplicador de las experiencias e investigaciones de los profesionales de la educación andaluces. Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo único. Convocar la XI Edición del Concurso Joaquín Guichot para el fomento de la investigación educativa, en colaboración con la empresa Agfa, y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.º Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos que se imparten en nuestra Comunidad Autónoma, con excepción del universitario.

2.º Premios.

Los trabajos de investigación educativa que se presenten a la XI Edición del Concurso Joaquín Guichot, podrán obtener un Primer Premio de 600.000 pesetas, en cada uno de los núcleos temáticos especificados en la base tercera.

3.º Temática.

Los proyectos y trabajos de investigación habrán de versar, total o parcialmente, en el marco de los Decretos de Enseñanza para Andalucía, sobre alguno de los siguientes núcleos temáticos:

A. Investigaciones de innovación educativa relacionadas con la Logse, y la implantación del nuevo sistema educativo:

1. El Proyecto de Centro.

2. El Proyecto Curricular de Centro.
3. Los Proyectos Curriculares de Etapa.
4. Elaboración del Plan de Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y del Proyecto Curricular de Centro.
5. La nueva Formación Profesional.
6. Currículo de la Educación de Adultos.
7. Plan de Orientación Educativa y de Acción Tutorial.
8. La Dirección Escolar: La gestión de los recursos humanos.

B. Propuestas de Actuaciones en los distintos programas de la Consejería de Educación y Ciencia:

1. La Educación en valores y temas transversales del Currículo: Educación Ambiental, Coeducación, Educación para la Salud y el Consumo. Educación para la Convivencia, Educación Vial. Propuestas para su inclusión en los Proyectos de Centro.
2. La Atención a la diversidad.
3. El ejercicio de la Solidaridad en la Escuela.
4. La Formación del Profesorado.
5. La Dimensión Europea de la Educación.

C. Investigaciones sobre Materiales de Apoyo Docente:

1. Elaboración de materiales didácticos con soporte audiovisual.
2. Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Servicio de la Enseñanza (Prensa, Radio y Televisión Escolar).
3. Informática educativa.

D. Cultura Andaluza:

1. Investigaciones de carácter demográfico, etnográfico, antropológico, artístico, etc, sobre aspectos relacionados con nuestra comunidad Autónoma y nuestra cultura.
2. Investigaciones sobre los Programas de Cultura Andaluza desarrollados por la Consejería de Educación y Ciencia.
3. La Cultura Andaluza en el Currículo.
4. Patrimonio monumental.

4.º Presentación de trabajos.

Los trabajos y proyectos de investigación deberán presentarse por duplicado (original o copia) mecanografiados a doble espacio o en cualquier otro soporte estandarizado (informático o audiovisual) que el profesor/a o equipo docente de profesores/as considere relevante. Los trabajos deberán ser inéditos, o, al menos, no haber sido comercializados o premiados en otros concursos.

Además del trabajo de investigación, se deberá aportar en sobre cerrado la siguiente documentación:

- Título del Trabajo y apartado por el que participa.
- Hoja de Datos Personales del autor/a autores/as: Nombre, dirección particular y teléfono, NIF, NRP y Centro de trabajo.
- Declaración por parte del autor/es sobre la originalidad del trabajo, y sobre si ha recibido ayuda económica de alguna Administración o entidad pública o privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora). Del mismo modo, habrá de especificarse si el trabajo ha sido publicado o premiado anteriormente.

5.º Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-B, 3.º planta; 41011 Sevilla), o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51